CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	31	**MES**	03	**AÑO**	2025
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA GENERAL**					

1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	"VOLVAMOS A CREER 2024-2027"
1.2 EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO SOCIAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
1.4 PROGRAMA	ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS
1.5 SUBPROGRAMA	NA
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	APLICACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A LA EFICAZ Y CONTINUA REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE
1.7 PRODUCTO	SERVICIOS DE SATISFACCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
1.8 ACTIVIDAD	REALIZAR ACTOS SIMBOLICOS Y DE DIGNIFICACION PARA LA POBLACION VICTIMA.
1.9 META DE PRODUCTO	BRINDAR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY 1448 DE 2011
1.10. POBLACION BENEFICIADA	7,532
1.11. CODIGO BPIN	2024854400021
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMÓRIA Y LA SOLIDARIDAD DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**
2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	CINCO (05) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($19,995,638) MCTE
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR EL CONTRATISTA APROBADO POR EL SUPERVISOR; INGRESO ALMACÉN MUNICIPAL DE LOS

	ÍTEMS A QUE HAYA LUGAR; SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO DE ACUERDO AL DECRETO 1601 DEL 2022; EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ ESTAR APROBADA Y ACEPTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.1.41.01.001.21.07**			
3.2. DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	REALIZAR ACTOS SIMBOLICOS Y DE DIGNIFICACION PARA LA POBLACION VICTIMA. -SGPLINV-			
3.3. FUENTE DE FINANCIACION	**RECURSOS PROPIOS**			
3.4. VALOR	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($19,995,638) MCTE			
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A			
4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD				

4.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD. -

De conformidad con la constitución política de Colombia en su artículo 1, consagra que "Colombia es un estado social de derecho organizado en forma unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; fundada en el respeto y la dignidad humana en el trabajo y solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Artículo 2 de la constitución establece "son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, facilitando la participación de todas en las decisiones que afectan la vida económica, política y administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En este sentido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, bajo un sistema de control interno que asegure su correcta ejecución.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución, al municipio, como entidad fundamental del Estado, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de obras de interés social y el cumplimiento de funciones asignadas por la Constitución y las leyes. En virtud del artículo 315, es función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando su correcto funcionamiento.

Las Sentencias de la Corte Constitucional La Corte Constitucional ha reafirmado en diversas sentencias el derecho de las víctimas a la memoria, la verdad y la reparación integral. Entre ellas:

1. Sentencia C-370 de 2006: Reafirma el derecho de las víctimas a la verdad y la reparación como un componente esencial de la justicia transicional.

2. Sentencia C-250 de 2012: Declara la importancia del derecho a la memoria histórica como un mecanismo de no repetición y garantía de dignidad para las víctimas.

Además, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la administración pública debe garantizar la eficiencia en la contratación de bienes y servicios, asegurando la optimización de los recursos y el cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva.

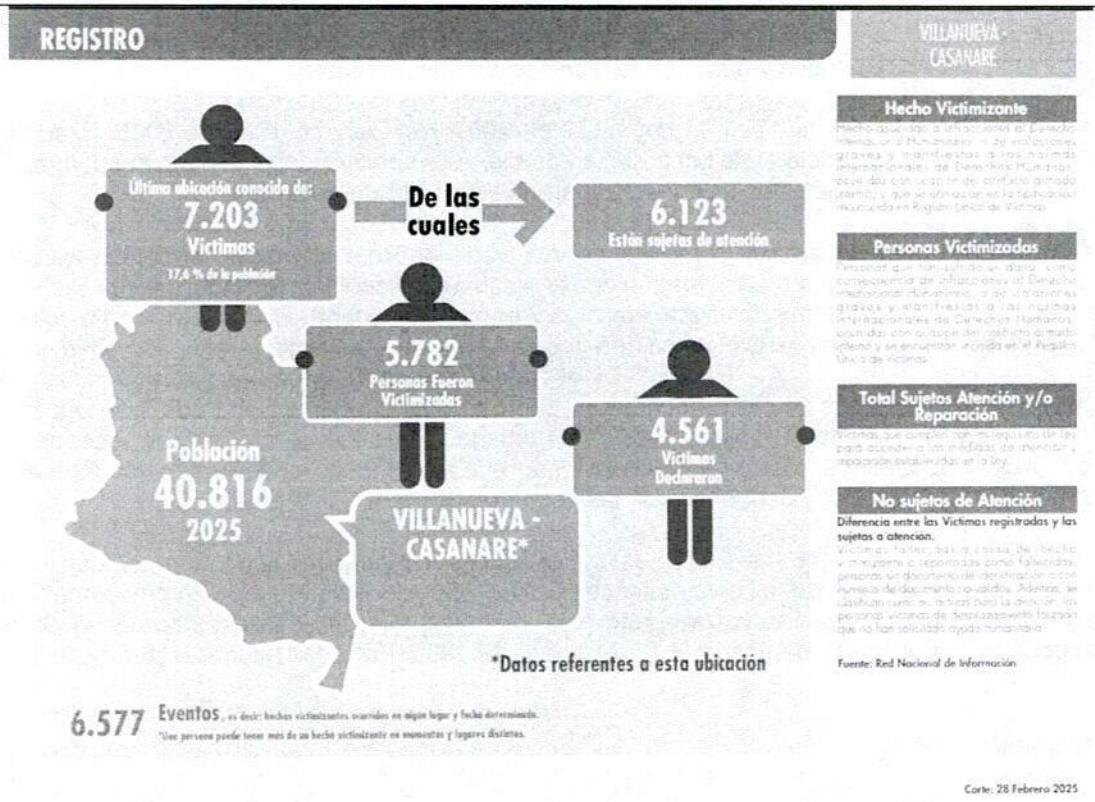
La Ley 1448 de 2011, también conocida como Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, establece un marco normativo para la protección y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno. Dicha normativa contempla medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, tanto individuales como colectivas, con el propósito de garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Colombia ha enfrentado por más de cinco décadas un conflicto interno que ha generado diversas afectaciones a la población, incluyendo violaciones a los derechos humanos, desplazamiento forzado, despojo de tierras, desaparición forzada, secuestros y actos de violencia extrema. Este contexto ha debilitado la cultura democrática y ha afectado el desarrollo social y económico de las comunidades más vulnerables.

Para los efectos de la Ley 1448 de 2011, se consideran víctimas aquellas personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido un daño como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno desde el 1.º de enero de 1985. Entre los hechos victimizaste reconocidos se encuentran:

- Desaparición forzada
- Secuestro
- Despojo de tierras
- Delitos contra la integridad sexual
- Actos terroristas
- Reclutamiento ilícito
- Homicidio
- Lesiones personales
- Desplazamiento forzado

Así mismo, el Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, establece en su artículo 192 que las entidades territoriales, incluyendo las alcaldías municipales, deben promover la memoria histórica y la reparación simbólica de las víctimas a través de actividades conmemorativas. Estableciendo espacio para amplificar esas voces de las víctimas y fortalecerlas en la esfera pública, de esta manera de transformar la escucha en compromiso, la palabra en acción, resaltando la resiliencia y el valor de transformación.
En atención a lo que se verifica, el estado demográfico de esta población se refleja así:



Cada 9 de abril, Colombia conmemora el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, una fecha establecida con el propósito de honrar y recordar a quienes han sufrido las consecuencias del conflicto armado interno. Esta conmemoración busca promover la memoria histórica, la dignificación de las víctimas y la reflexión sobre los hechos ocurridos, en aras de garantizar la no repetición y el reconocimiento de sus derechos.

Colombia ha ratificado diversos instrumentos internacionales que reafirman la obligación del Estado de garantizar la memoria histórica, la reparación integral y la dignificación de las víctimas. Entre estos destacan:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional
- Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas a un recurso y reparación

Estos instrumentos establecen directrices claras en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, consolidando el deber del Estado colombiano de promover espacios de memoria y reconciliación.

El Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas no solo es un acto de reconocimiento y dignificación, sino también una herramienta fundamental para:

- Sensibilizar a la sociedad sobre el impacto del conflicto armado.
- Garantizar la participación de las víctimas en procesos de memoria y reconciliación.
- Fortalecer el compromiso del Estado con la verdad, la justicia y la reparación.
- Construir una cultura de paz basada en el respeto a los derechos humanos y la no repetición.

La conmemoración del 9 de abril reafirma el deber del Estado de mantener viva la memoria de las víctimas y garantizar su derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral. Este día representa una oportunidad para fortalecer el compromiso institucional y ciudadano con la construcción de una sociedad más justa, incluyente y en paz.

De igual forma, desde el gobierno nacional, estableció lema "POR LAS VICTIMAS, POR LA PAZ", para la conmemoración del día de la Memoria y Solidaridad con las víctimas del conflicto armado, que se celebra en el mes de abril desde que se aprobó la Ley 1448 de 2011. Por todo el país y en 10 consulados del continente americano, se realizarán actividades para recordar cómo afectaron décadas de violencia y cómo se están sobreponiendo quienes siguen adelante con sus proyectos de vida.

Actualmente el municipio de Villanueva Casanare no tiene presencia de grupos armados al margen de ley, según informe sobre Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, la Nación a través de la Unidad de Victimas y el Ministerio del interior, crean lineamientos para el desarrollo y evaluación del Plan de acción territorial.

De igual manera, el municipio de Villanueva Casanare adopta la política pública por medio del ACUERDO MUNICIPAL N0.015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA "JUNTOS CONSTRUIMOS ESPACIOS CON INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE 2022 – 2031".

Es así que, los días 04 y 10 de marzo de 2024, se llevó a cabo la primera sesión de la mesa municipal de participación efectiva de víctimas del conflicto armado del Municipio de Villanueva, donde se estipulo y se aprobó el evento con el fin conmemorar el "DIA NACIONAL DE LA SOLIDARIDAD POR LAS VICTIMAS" mediante la realización DIÁLOGOS TRANSFORMADORES 9 DE ABRIL: "POTENCIAR LA VOZ DE LAS VÍCTIMAS PARA DIGNIFICAR, TRANSFORMAR Y REPARAR.

Finalmente, la Secretaria General con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de Villanueva Casanare VOLVAMOS A CREER para el periodo 2024-2027, por lo que se hace necesario adelantar procesos contractual de mínima cuantía, para seleccionar oferente que preste los servicios logísticos en virtud de la conmemoración del día de la Memoria y Solidaridad con las víctimas del conflicto armado.

4.2.- ANALISIS DE LA CONVENIENCIA. –

El municipio de Villanueva Casanare, frente al tema de la coordinación de la Política Pública, la Corte Constitucional emite el Auto 314 de 2009, donde se establece la importancia de las labores de coordinación nación territorio de la política pública y el compromiso de las entidades territoriales para atender a la población víctima del desplazamiento forzado. Por esta razón se cita a las Alcaldías y Gobernaciones a sesiones técnicas regionales con la Corte Constitucional para que señales sus avances, dificultades y compromisos.

Que el decreto 1725 de 2012 por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas, el cual está compuesto por el conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias contenidas en los decretos y demás normas que lo modifiquen.

La actual Administración municipal contempló en su Plan de Desarrollo "VOLVAMOS A CREER 2024-2027", el eje estratégico social, sector víctimas, programa: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, por lo cual se considera que es conveniente la realización de la presente contratación, toda vez que se enmarca en las necesidades del municipio y apunta al logro de las metas del Plan de Desarrollo.

Se hace conveniente para el municipio de Villanueva Casanare adelantar el actual proceso contractual teniendo en cuenta que a través de este se logra el fortalecimiento para la población Victima del Conflicto Armado,

mediante la conmemoración del DÍA NACIONAL DE LA MEMÓRIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS, en la cual se pueda garantizar los medios necesarios para el desarrollo del presente proceso el cual tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMÓRIA Y LA SOLIDARIDAD DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO", teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 " VOLVAMOS A CREER 2024-2027", se estableció la Dimensión institucional, Sector INCLUSIÓN SOCIAL, Programa "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS."; Proyecto formulado, viabilizado y aprobado por la Secretaría de General, BPIM-2020854400032 -REPARACIÓN INTEGRAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VICTIMA VOLVAMOS A CREER, que contiene la actividad REALIZAR ACTOS SIMBÓLICOS Y DE DIGNIFICACIÓN PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA, dando cumplimiento a la meta: BRINDAR ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY 1448 DE 2011, lo cual pretende garantizar el goce efectivo de derechos de las víctimas del conflicto armado asentadas en el Municipio mediante la coordinación y articulación de la institucionalidad local, regional y nacional competente, como también se logre evidenciar la situación del municipio en el tema de víctimas como programas y proyectos, la cual, es CONVENIENTE para el fortalecimiento de la población víctima del conflicto armado.

4.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Que la constitución política de Colombia en el marco de las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, Adicionado por el articulo 1 acto legislativo 001 de 2017, dentro del capítulo que atañe al SISTEMA INTEGRAL DE LA VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJRNR), establece que "el sistema integral parte del principió de reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio del reconocimiento de responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al derecho internacional humanitario; del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición. En su parágrafo expresa "el sistema integral tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, que corresponde a las características particulares de la victimización de cada territorio y en cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará a todas las fases y procedimientos del sistema, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido participado en el conflicto.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y ss, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 013 del 30 de noviembre de 2024, art 45 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mípyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mípyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mípyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mípyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mípyme nacional.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mípyme colombianas para limitar la convocatoria a Mípyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mípyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mípyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mípyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mípyme Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mípyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mípyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mípyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mípyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legitima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si esta arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquiriente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuyen al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública". {...}

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

6.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR OBJETO: El municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a la: **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA REALIZAR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMÓRIA Y LA SOLIDARIDAD DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.**

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	ALQUILER DE SONIDO 5000 WATTS MS, DOS CABINAS DOBLES PARLANTE, DOS BAJOS DOBLES, DOS CABINAS ACTIVAS CON TRÍPODE, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, MICRÓFONOS ALÁMBRICOS Y DEMÁS ACCESORIOS RELACIONADOS.	HORA	2
2	ALQUILER DE MESA PROTOCOLARIA PARA 12 PERSONAS, LA CUAL DEBE ESTAR ADECUADA CON MANTELES BLANCOS Y CARPETAS COLOR AMARILLO CON FALDON Y CENTRO DE MESA CON UN ARREGLO FLORAL HORIZONTALES DE 53 CM DE LARGO APROXIMADAMENTE, DISTRIBUIDOS EN FLORES FRESCAS E HIDRATADAS, EL CUAL DEBE ESTAR CONCERTADO Y APROBADO POR EL SUPERVISOR	UNIDAD	1
3	ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS SIN DESCANSA BRAZOS COLOR BLANCO. DISPUESTAS EN EL LUGAR DEL EVENTO Y TRANSPORTE INCLUIDO).	UNIDAD	150
4	ALQUILER DE CARPA CON MEDIDAS DE 4X4 MTS CON ESTRUCTURA EN HIERRO Y LONA FIESTA COLOR BLANCA DE 100 MICRAS DE ESPESOR ,100% IMPERMEABLES CON LATERALES EN LONA COLOR BLANCO TIPO PIRÁMIDE, CON LATERALES. (INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y TRANSPORTE)	UNIDAD	5
5	TABLERO ACLIRICO TAMAÑO 1.20 MT X 80 CM, LAMINA PORCELANIZADA , MARCO EN PVC DE LUJO CON PORTA BORRADOR	UNIDAD	1
6	HIDRATACIÓN, PACA QUE CONTIENE 20 BOLSAS PLÁSTICAS CON AGUA DE 300 ML	PACA X 20 UDS	20
7	REFRIGERIO: COMPUESTO POR UN SALPICÓN DE FRUTAS CON UNA BOLA DE HELADO 16 ONZ EL CUAL DEBERA SER DEBIDAMENTE SERVIDO EN UN VASO DESECHABLE CON SU RESPECTIVA TAPA Y CUCHARA.	UNIDAD	150
8	MARCADOR PERMANENTE TINTA NEGRA	UNIDAD	20
9	PRODUCCIÓN (GRABACIÓN, EDICIÓN Y EMISIÓN) PARA EL DESARROLLO DE CONVOCATORIA A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES DE ORDEN LOCAL. EL MENSAJE PARA PUBLICITAR DEBE CONTENER INFORMACIÓN COMO EL NOMBRE DEL EVENTO, LA FECHA DE REALIZACIÓN, LA HORA DE INICIO Y HORA DE CIERRE, LOS CONTACTOS O SITIOS PARA MÁS INFORMACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL EVENTO CONFORME INFORMACIÓN QUE SUMINISTRE EL SUPERVISOR, EN CUANTO AL CONTENIDO DE LA CUÑA DE ORDEN LOCAL QUE	UNIDAD	2

	SE TRANSMITIRÁ A TRAVÉS DE CUÑAS RADIALES. TIEMPO CUÑAS MINIMO 30 SEGUNDOS EN HORARIOS PRIME		
10	ALQUILER DE MODEM ROUTER, 4G - 5G, TIPO DE FRECUENCIA BANDA DUAL, VELOCIDAD INALÁMBRICA 3000 MBPS.	DIA	1
11	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO DISPOSITIVO PORTÁTIL, PROCESADOR IGUAL O SUPERIOR A INTEL CORE I5, MEMORIA RAM IGUAL O SUPERIOR A 8 GB Y VIDEO BEAM MÍNIMO 3.000 LÚMENES, DISTANCIA MEDIA, RESOLUCIÓN DE IMAGEN FULL HD.	DIA	1
12	CONVERSATORIO SOBRE LA HISTORIA DE LA ESCULTURA DE LA MARIPOSA "RESILIENCIA" LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, EN HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO. EL CUAL SERA DICTADO POR PROFESIONAL CON TUTULO UNIVERSITARIO DE LICENCIADA (O) EN EDUCACIÓN DE ARTES PLASTICAS, CON UNA EXPERIENCIA COMO ARTISTA IGUAL O SUPERIOR A 45 MESES. PARA UN PUBLICO ASISTENTE DE MÁXIMO 150 PERSONAS POR 60 MIN DE DURACIÓN DEL EVENTO.	HORA	2
13	GRABACIÓN EN FORMATO DE VIDEO DEL CONVERSATORIO "LA HISTORIA DE LA ESCULTURA DE LA MARIPOSA RESILIENCIA", UTILIZANDO UNA CÁMARA DE VIDEO PROFESIONAL CON RESOLUCIÓN FULL HD (1920 X 1080) A 30 FPS, E INCLUYENDO LA DISPONIBILIDAD DE UN OPERADOR TÉCNICO PARA SU REALIZACIÓN. EL EQUIPO DE GRABACIÓN DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL MATERIAL AUDIOVISUAL: • GRABACIÓN EN FORMATO MPEG-2 • CONECTIVIDAD INTEGRADA MEDIANTE LAN INALÁMBRICA, COMPATIBILIDAD CON ZIXI Y SISTEMA GPS • SENSOR CMOS DE 1" Y ZOOM ÓPTICO DE 20X • GRABACIÓN EN FORMATOS UHD 4K, HD, SD Y SD-PROXY • COMPATIBILIDAD CON HDR A TRAVÉS DE HLG O J-LOG1 (10 BITS) • GRABACIÓN EN FORMATOS PRORES, MOV Y MP4, CON POSIBILIDAD DE TRANSMISIÓN EN IP (IP STREAMING) • TRES ANILLOS MANUALES EN EL LENTE: ENFOQUE, IRIS Y ZOOM • VISOR ELECTRÓNICO LCOS QUAD VGA Y PANTALLA LCD DOBLE RANURA PARA TARJETAS SDHC/SDXC, CON OPCIÓN DE GRABACIÓN EN SSD	HORA	2
14	ADQUISICIÓN DE PANTALLA TELÓN 75 PULGADAS, 1.58 CM DE ANCHO X 90 CM DE ALTO PLEGABLE Y FÁCIL DE ALMACENAR EN TAMAÑO COMPACTO PARA PROYECTOR VIDEO BEAM CON TRÍPODE 2MTS. EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL FINALIZAR EL EVENTO A LA OFICINA DE VICTIMA DEL MUNICIPIO.	UNIDAD	1
15	ADQUIRIR CAJA DE MARCADORES *10 UNIDADES DE TINTA COLOR NEGRO BORRABLE, DE PUNTA BISELADA.	UNIDAD	1
16	ADQUISICIÓN DE RAMO DE 12 FLORES ARTIFICIALES VARIADAS, DE MÍNIMO 30 CM DE LARGO X 4 CM DE ANCHO CADA FLOR, LAS	UNIDAD	10

	CUALES SERAN DECORATIVAS, PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA ESCULTURA DENOMINADA "RESILENCIA" LAS CUALES SE ENCONTRARÁN UBICADAS ALREDEDOR DE LA ESCULTURA, CON 1 HORA DE ANTICIPACIÓN A LA HORA DEL EVENTO. Y AL FINAL DEL EVENTO DEBERÁ SER ENTREGADO A LOS MIEMBROS DE LA MMPEVV		
17	ADQUIRIR ROLLO DE PAPEL KRAFT, COLOR MARRÓN O TABACO, LIBRE DE DEFECTOS, EN UNA LONGITUD DE 150 METROS, PESOS DE 7 KG, ANCHO DE 91 CM (36 PULGADAS)	UNIDAD	1
18	ADQUIRIR CAJA MARCADORES GRÁFICOS * 10 UNIDADES EN COLORES METALIZADOS SURTIDOS, DE PUNTA TIPO BALA.	UNIDAD	1

6.4 ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

1. Entregar los alimentos, cumpliendo con las condiciones de salubridad, higiene y aseo, de conformidad con las condiciones técnicas y aprobados por la supervisión, según el objeto contractual.
2. Instalar el sonido de conformidad con la especificación técnica dada para ello, previa autorización del supervisor en el lugar de realización del evento.
3. Realizar el conversatorio y la grabación del mismo con la especificación técnica dada para ello, previa autorización del supervisor en el lugar de realización del evento.
4. garantizar la entrega de todos los elementos, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el contrato.
5. Las demás que le asignen con ocasión del contrato.

6.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado.
2. Proporcionar la organización y logística en el lugar indicado por la supervisora de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el contrato
3. Desarrollar cada una de las actividades bajo la dirección y previa aprobación de la supervisión del contrato.
4. Presentar de todas y cada una de las especificaciones técnicas material fotográfico que demuestre su efectiva entrega y realización, presentar las planillas de los refrigerios entregados y paz y salvo del profesional en artes plásticas.
5. Suscribir las garantías requeridas para el perfeccionamiento del contrato.
6. Responder por la garantía cuando esta lo demande

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.

7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,
9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO
811	8114	811419	81141901	Logística
721	7215	721516	72151603	Servicio de instalación de equipos de sonido especializados
502	5020	502023	50202301	alimentos, bebidas y tabacos
701	7010	701017	70101703	catering para evento
80	11	16	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE

ITEM	CODIGO CPC	NOMBRE	VALOR
6,7,16	63391	Servicios de catering para eventos	$ 2.365.685
1,2,3,4,10, 11	73290	Servicios de arrendamiento o alquiler de otros productos n c p	$ 3.579.566
12	91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	$ 4.999.999
13	96131	Servicios de edición audiovisual	$ 7.360.000
14	4835302	Partes y accesorios para proyectores cinematográficos	$ 580.000
5,8,15,17, 18	62151	Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería, en establecimientos no especializados	$ 718.799
9	83619	Otros servicios de publicidad	$ 391.589
TOTAL			**$19.995.638**

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE

2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales.
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing.
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software.

10. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de la **SECRETARIA GENERAL, Dr. JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, a través de dos métodos a saber:

1) mediante el método de: Precios históricos, con la información del estudio de mercado de los procesos que se detallan en la casilla denominada: Proceso fuente.

2) A través de cotizaciones a las empresas: **LS2 – SERVICIOS SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 900.788.169-2 y COTIZACIÓN H&L MONTAJES Y LOGÍSTICA con Nit 901.635.659-7.**

El estudio de los costos de precio de mercado se detalla más ampliamente en el documento denominado: estudio de mercado y presupuesto oficial que hace parte integral de este documento en calidad de anexo.

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($19,995,638) MCTE** valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.01 expedido el 8 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría General, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Especificaciones técnicas:

CAPACIDAD JURÍDICA:

1. **Si es persona natural,** se acredita con I). La presentación de la cedula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cedula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y II). Declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes,

no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado; III). Que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 8230-ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

2. **Si es persona Jurídica** se acredita con la verificación en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio de los siguientes aspectos: I). que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir. II). Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de representante legal, III). Que el representante legal este facultado para contratar con el estado en los términos requeridos y, por ende, puede obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, IV). Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.

Documentos Soporte para Verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

3. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la empresa convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
4. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio si es (Persona Jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales, el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentra en los **CIU: 8230-ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).**
6. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. Si se trata de persona Jurídica adjuntar
 Certificado de la empresa y del representante legal.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la proponente persona natural o del Representante Legal de la empresa proponente.
8. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
9. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
10. Certificado de antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
11. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página0 web https://www.redam.gov.co
12. Registro Único Tributario Actualizado.
13. Copia de la libreta Militar, cuando el proponente sea persona natural o del representante legal del sexo masculino siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
14. Certificado de pago de Aportes a Seguridad social y Aportes parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la ley 828 de 2023, Articulo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente y/o de contador público certificado, Según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento de que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al anexo correspondiente del presente documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural, debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales) y parafiscales (Aportes a caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar social y SENA) según el caso, conforme anexo N° 4. Del presente documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

15. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, INTEGRAL, el proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) activo para las personas naturales.
16. CERTIFICADO DEL ESAL, en el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el Organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la dirección técnica de asuntos municipales.) según lo establecido en el decreto 092 de 2017.
17. GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por

el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.
EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA:
N/A No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizará un solo pago equivalente al 100% del valor total del contrato una vez se haya dado el cumplimiento del objeto contractual.

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EVENTOS** que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV

La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

PROFESOINAL EN ARTES PLÁSTICA

1. Hoja de Vida del artista, La hoja de vida deberá corresponder a profesional en artes plásticas, que acredite por medio de certificación, experiencia como artista en artes como mínimo de 45 meses; La(s) Certificación(es) y/o copia de las minutas contractuales y acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre del Contratista,
- Objeto del contrato,
- Valor del contrato,
- Lugar de ejecución,
- Fecha de inicio y terminación del contrato,
- Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

2. Carta de intención original, suscrita por el profesional en artes plásticas donde manifieste que cuenta con la disposición y el tiempo para cumplir su rol en el desarrollo del evento. Así mismo, deberá adjuntar a la hoja de vida con copia de la cedula de ciudadanía, certificado de residencia vigente en el municipio de Villanueva, antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y certificado REDAM.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación publica y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del secretario de Despacho de la secretaria de Despacho de la Secretaría General, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis de riesgo, se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de propuesta	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez (10%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago Anticipado.		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salario prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas

Responsabilidad Civil Extracontractual.	X		Mínimo de 200 SMLV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLV, al momento de la expedición de la póliza.	Duración del contrato
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	X		Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato.
Capacidad del suministro de repuestos		X	Diez (10%) del valor total del contrato.	Duración del contrato un (1) año más (modificable).
Otras		X		

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud de cotizaciones y cotizaciones.
2. Análisis del sector.
3. Anexo No. 01, Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**X**	PUNTUACIÓN
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**NA**	

17. FACTORES Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el Articulo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país, se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijes, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2006, la medida de protección a debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie a la participación de sus miembros.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe

	ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de Juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas expedida por el Ministerio del Interior.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participación mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, yo personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la normalización = ARN.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. y. que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: • La condición de Mujer Cabeza de Familia y la casación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. • allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

		La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la normalización – ARN Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. **La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:** Mediante el certificado de existencia y representación o con 05, documentos, estatutarios respectivos Para el proponente plural además, se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mípyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mípyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones. mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, o, la oferte presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME	El oferente acreditara con la presentación del Registro único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: **La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:** - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. **La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:** - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

	cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas. Socios o representantes legales sean empleados. socios o accionistas de los miembros del proponente Plural.	**La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:** Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además, se debe aportar el aeta de constitución en la cuales se evidencia la participación de sus miembros.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambientes
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

18.RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO	
NOMBRE: JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ **CARGO:** Secretario de Despacho - Secretaria General.	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: MARÍA JOSE RINCON MONCALEANO **CARGO:** Profesional Contratado - Secretaría General	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE ESTUDIO DEL SECTOR E IMPUESTO A LAS VENTAS.	
NOMBRE: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ **CARGO: profesional contrato – Secretaría General** **Revisó Impuesto a las ventas y** **Elaboración Estudio del Sector**	
20.RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: CLAUDIA PATRICIA GUTIÉRREZ CRUZ **CARGO:** Secretaria de Despacho – Secretaría de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: YEFFERSON LOPEZ AVILA **CARGO:** Profesional Universitario BPPIM	**FIRMA:**